



XI legislatura

Año 2026

Parlamento
de Canarias

Número 72

4 de marzo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 26 de febrero de 2026, sobre reglamento de 26 de febrero de 2026, regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias: aprobación

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 26 de febrero de 2026, sobre reglamento de 26 de febrero de 2026, regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias: aprobación

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 26 de febrero de 2026, sobre reglamento de 26 de febrero de 2026, regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias: aprobación.

En la sede del Parlamento, a 2 de marzo de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 26 DE FEBRERO DE 2026, SOBRE REGLAMENTO DE 26 DE FEBRERO DE 2026, REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL PARLAMENTO DE CANARIAS: APROBACIÓN

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 26 de febrero de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DE LA SECRETARÍA GENERAL

17. PERSONAL, DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

DE PERSONAL

17.2. Reglamento de 26 de febrero de 2026, regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias: aprobación

Por acuerdo de la Mesa, de 14 de junio de 2005, se aprobó el Reglamento regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias (*BOPC* n.º 126, de 15 de junio de 2005).

Dicho Reglamento ha sido modificado por acuerdos de la Mesa del Parlamento de Canarias de 29 de mayo de 2014 (*BOPC* n.º 206, de 12 de junio de 2014); de la Mesa de la Diputación Permanente de 29 de mayo de 2015 (*BOPC* n.º 205, de 15 de junio de 2015) y acuerdo de la Mesa de 15 de marzo de 2018 (*BOPC* n.º 115, de 23 de marzo de 2018).

La Mesa de la Cámara, por Acuerdo de fecha 16 de octubre de 2025, se da por enterada y aprueba el acuerdo alcanzado en la Mesa de Negociación conjunta de personal funcional y personal laboral, celebrada el 8 de octubre de 2025, relativo a la modificación del acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 14 de junio de 2005 y posteriores modificaciones ya citadas.

Con fecha 18 de febrero de 2026, se emite informe por el Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios y con fecha 24 de febrero de 2026 se emite informe por la Intervención.

A la vista de lo expuesto, al objeto de integrar en un solo texto normativo las modificaciones que se han ido realizando en el Reglamento que regula la concesión de anticipos reintegrables a través de distintos acuerdos de la Mesa del Parlamento, a los efectos de agilizar su comprensión y aplicación dada la dificultad que genera la consulta de las distintas modificaciones que se han ido realizando en el citado Reglamento, con el parecer favorable del letrado-secretario general, la Mesa, tras deliberar, acuerda:

1. Aprobar el Reglamento de 26 de febrero de 2026, regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias, que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

2. Derogar los acuerdos de la Mesa que se relacionan a continuación:

a) Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 14 de junio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

b) Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 29 de mayo de 2014, por el que se aprobó la modificación del Reglamento de 14 de junio de 2005, regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

c) Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias de 29 de mayo de 2015, de modificación del Reglamento regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

d) Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 15 de marzo de 2018, por el que se aprobó la modificación del Reglamento, de 14 de junio de 2005, regulador de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

3. La entrada en vigor del Reglamento de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias, será el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 27 de febrero de 2026. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º DE LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANEXO AL ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 26 DE FEBRERO DE 2026

REGLAMENTO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL PARLAMENTO DE CANARIAS

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 14 de junio de 2005, se aprobó el Reglamento regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias (*BOPC* n.º 126, de 15 de junio de 2005). Posteriormente, dicho Reglamento ha sido modificado por acuerdo de la Mesa de 29 de mayo de 2014 (*BOPC* n.º 206, de 12 de junio de 2014); Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de 29 de mayo de 2015 (*BOPC* n.º 205, de 15 de junio de 2015) y Acuerdo de la Mesa de 15 de marzo de 2018 (*BOPC* n.º 115, de 23 de marzo de 2018).

La Mesa de Negociación conjunta de personal funcional y personal laboral, celebrada el 8 de octubre de 2025, acordó la modificación del citado Reglamento y se elevó a la Mesa de la Cámara para su aprobación el 16 de octubre de 2025.

Artículo 1. Ámbito subjetivo y objetivo

1. El personal funcional de carrera o en régimen de interinidad, el personal laboral fijo, por tiempo indefinido o temporal que se encuentre en servicio activo prestando servicios en el Parlamento de Canarias y perciba sus haberes con cargo a su presupuesto, tendrá derecho a percibir, como anticipo reintegrable, el importe de entre una y cuatro mensualidades completas de sus retribuciones íntegras anuales.

Para el cálculo de cada una de las mensualidades del anticipo se tendrán en cuenta las retribuciones de carácter fijo y periodicidad mensual, así como la parte proporcional de las pagas extraordinarias y de la paga de concertación.

2. No se podrán solicitar importes de mensualidades fraccionados.

3. Los anticipos no devengarán interés alguno.

Artículo 2. Plazo de amortización

1. La amortización se podrá realizar en un plazo máximo de treinta y ocho meses, sin perjuicio de que pueda ser adelantado el reintegro parcial por importe de mensualidades completas o, en cualquier momento, en su integridad.

2. Cuando la persona solicitante haya cumplido los 63 o más años de edad, en el momento de solicitar un anticipo reintegrable deberá aportar un documento acreditativo donde figure la fecha prevista de jubilación ordinaria.

3. Si durante el periodo de amortización del préstamo la persona solicitante cumpliera la edad de 63 años deberá aportar en ese momento el documento acreditativo donde figure la fecha prevista de jubilación ordinaria.

4. En el supuesto de jubilación sin que se haya reintegrado la totalidad del anticipo, cualquiera que sea la causa, el Parlamento podrá detraer las cantidades pendientes de abono del premio de jubilación.

5. En el supuesto de fallecimiento por cualquier causa sin que se haya reintegrado la totalidad del anticipo, el Parlamento de Canarias tendrá la condición de primer beneficiario del seguro de vida contratado por el mismo hasta el límite del saldo pendiente de amortizar.

En el supuesto de incapacidad permanente y absoluta se procederá de igual manera que lo recogido en el párrafo anterior.

6. Para el personal funcional en régimen de interinidad o laboral sujeto a un contrato de duración determinada, el plazo de amortización no excederá del plazo previsto en el nombramiento o del tiempo de vigencia del contrato.

En todo caso, de producirse la finalización de la relación funcional o laboral con el Parlamento de Canarias, deberá amortizarse en su totalidad la parte del anticipo que no se haya reintegrado.

Artículo 3. Límite

No podrá concederse ningún nuevo anticipo mientras no se tuvieran liquidados, por la persona solicitante, todos los anticipos que se le hubieran concedido con anterioridad.

Artículo 4. Solicitudes

1. Las solicitudes irán dirigidas al letrado-secretario general, quien resolverá, previos informes de la Intervención y de los servicios responsables de los asuntos de personal y de asuntos económicos y presupuestarios.

2. Las personas solicitantes que deseen la percepción del anticipo reintegrable en un mes determinado deberán presentar la solicitud como fecha límite hasta el último día del mes natural inmediatamente anterior. La amortización del anticipo comenzará en el mes siguiente al de la concesión de este y su reintegro se efectuará mediante descuentos mensuales en nómina.

Artículo 5. Situaciones administrativas

El personal a que se refiere el artículo 1 de este Reglamento que se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales disfrutará de este derecho, siempre que perciban sus retribuciones con cargo al presupuesto del Parlamento de Canarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única

A la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogados los siguientes acuerdos:

a) Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 14 de junio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias (*BOPC* n.º 126, de 15 de junio de 2005).

b) Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 29 de mayo de 2014, por el que se aprobó la modificación del Reglamento de 14 de junio de 2005, regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

c) Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de 29 de mayo de 2015, de modificación del Reglamento regulador de la concesión de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias (*BOPC* n.º 205, de 15 de junio de 2015).

d) Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 15 de marzo de 2018, por el que se aprobó la modificación del Reglamento, de 14 de junio de 2005, regulador de anticipos reintegrables al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias (*BOPC* n.º 115, de 23 de marzo de 2018)

DISPOSICIÓN FINAL

Única

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 27 de febrero de 2026. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º DE LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.



